

**LA ORALIDAD COMO GARANTÍA PROCESAL EN EL CONTEXTO DE LAS
AUDIENCIAS TELEMÁTICAS DENTRO DEL SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO
ORALITY AS A PROCEDURAL GUARANTEE IN THE CONTEXT OF TELEMATIC
HEARINGS WITHIN THE ECUADORIAN JUDICIAL SYSTEM**

Autores: ¹Dolores Judith Galarza Castillo, ²Samuel Morales Castro y ³Duniesky Alfonso Caveda.

¹ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0000-6995-4425>

²ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-1753-2516>

²ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-7889-8066>

¹E-mail de contacto: djgalarzac@ube.edu.ec

²E-mail de contacto: samuel.morales-externo@unir.net

³E-mail de contacto: dlafonsoc@ube.edu.ec

Afiliación: ¹*Universidad Bolivariana de Ecuador, (Ecuador). ²*Universidad Internacional de la Rioja, (España). ³*Universidad Bolivariana de Ecuador, (Ecuador).

Artículo recibido: 20 de mayo del 2025

Artículo revisado: 24 de mayo del 2025

Artículo aprobado: 10 de junio del 2025

¹Abogada graduada en la Universidad Técnica Particular de Loja, (Ecuador) con experiencia en libre ejercicio.

²Licenciado en Derecho graduado en la Universidad de Pinar del Río, (Cuba). Licenciado en Historia graduado en la Universidad de la Habana, (Ecuador). Graduado en Derecho en la Universidad Internacional de la Rioja, (España). Abogado en la Universidad de Otavalo, (Ecuador). Máster Universitario en Derecho del Comercio Internacional graduado en la Universidad Internacional de la Rioja, (España). Máster Universitario en Derecho Marítimo graduado en la Universitat Abat Oliba CEU, (España). Máster Universitario en el Ejercicio de la Abogacía graduado en la Universidad Internacional de la Rioja, (España). Doctor en Ciencias Jurídicas graduado en la Universidad de la Habana, (Cuba). Miembro de ARLAB y profesor colaborador en la Universidad Internacional de la Rioja, (España). Socio del estudio jurídico Cuatro Ejes.

³Licenciado en Derecho graduado en la Universidad de la Habana, (Ecuador). Licenciado en Educación graduado en la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador). Doctor en Ciencias Pedagógicas graduado en la Universidad de la Habana, (Cuba). Director de Planificación y Gestión Académica de la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

Resumen

La investigación tuvo por objetivo general analizar la implementación de la oralidad en las audiencias telemáticas en el Ecuador. La metodología se basó en un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental de alcance descriptivo, realizado entre julio y diciembre de 2024 en la provincia de Guayas. Se utilizó un muestreo por conveniencia, con una muestra de 74 participantes. La recolección de datos se hizo mediante un cuestionario con preguntas cerradas. Se realizó un análisis de contenido de la literatura publicada en los últimos cinco años, y los datos se procesaron con el programa SPSS. Los hallazgos indicaron que las audiencias telemáticas facilitan la comunicación y el respeto al principio de oralidad en el proceso judicial. En conclusión, la transición a audiencias telemáticas ha transformado la forma en que se administran los procesos judiciales en Ecuador, generando la creación de nuevas dinámicas de interacción entre los abogados, jueces y testigos. El tratamiento y análisis de la información se ha

realizado mediante una metodología cualitativa. El estudio concluye que, en el sistema jurídico ecuatoriano, el proceso penal se desarrolla bajo un modelo acusatorio adversarial, donde la oralidad constituye el eje central del procedimiento y se extiende a otros principios procesales, como la publicidad, la contradicción, la inmediatez y el dispositivo.

Palabras clave: Oralidad, Audiencia, Principios, Telemática, Judicial.

Abstract

The investigation was aimed at analysing the implementation of orality in telematic audiences in Ecuador. The methodology was based on a quantitative approach, with a non-experimental design of descriptive scope, carried out between July and December 2024 in the province of Guayas. A sample of 74 participants was used for convenience. Data collection was done through a questionnaire with closed questions. A content analysis of the literature published in the last five years was carried out, and the data was processed with the SPSS program. The findings indicated that

telematic hearings facilitate communication and respect for the principle of orality in the judicial process. In conclusion, the transition to telematic hearings has transformed the way judicial processes are managed in Ecuador, generating new dynamics of interaction between lawyers, judges and witnesses. The information was processed and analyzed using a qualitative methodology. The study concludes that, in the Ecuadorian legal system, the criminal process is based on an adversarial accusatory model, where oral proceedings constitute the core of the procedure and extend to other procedural principles such as publicity, contradiction, immediacy, and dispositiveness.

Keywords: Orality, Hearing, Principles, Telematics, Judicial.

Sumário

A investigação teve por objetivo geral analisar a implementação de la oralidad en las audiências telemáticas en el Ecuador. A metodologia se basó en un enfoque cuantitativo, con un falho nenhum experimental de alcance descriptivo, realizado entre julio y diciembre de 2024 en la provincia de Guayas. Se utilizó un muestreo por conveniencia, con una muestra de 74 participantes. A recoleção de dados se hizo mediante un cuestionario con preguntas cerradas. Se realizó un análisis de contenido de la literatura pública en los últimos cinco años, y los datos se procesaron con el programa SPSS. Los hallazgos indicaron que las audiências telemáticas facilitam a comunicação e o respeito ao princípio de oralidade em el processo judicial. En conclusión, la transição a audiências telemáticas ha transformado la forma en que se administra os processos judiciales em Ecuador, generando a criação de novas dinâmicas de interação entre os abogados, jueces y testigos. As informações foram processadas e analisadas utilizando uma metodologia qualitativa. O estudo conclui que, no sistema jurídico equatoriano, o processo penal desenvolve-se sob um modelo acusatório adversarial, onde a oralidade constitui o eixo central do procedimento e se estende a outros princípios processuais, como a publicidade, a

contraditório, a imediatidade e o dispositivismo.

Palavras-chave: Oralidade, Público, Começo, Telemática, Judicial.

Introducción

En los últimos años, el acelerado avance tecnológico ha transformado diversas áreas de la vida cotidiana, incluido el ámbito judicial. La pandemia de COVID-19, que comenzó en 2020, actuó como un catalizador para la adopción de tecnologías digitales en el sistema judicial de muchos países. Las restricciones sanitarias y el distanciamiento social obligaron a los tribunales a buscar alternativas que permitieran la continuidad de los procesos judiciales sin poner en riesgo la salud de los participantes (Corte Nacional de Justicia [CNJ], 2021). En ese sentido, las audiencias telemáticas surgieron como una solución necesaria e innovadora que ayudaría en la administración de justicia en un entorno virtual. Una audiencia telemática es una diligencia judicial realizada a través de medios tecnológicos que posibilitan la presencia virtual de las partes involucradas dentro de un proceso. En ese sentido, se entiende como el desarrollo de procedimientos judiciales a través de plataformas digitales que facilitan la comunicación y la interacción entre las partes involucradas, así como con el juez o tribunal correspondiente (Sacoto y Cordero, 2021).

Este mecanismo se ha implementado como una respuesta a la necesidad de adaptar los procesos judiciales a las exigencias contemporáneas, especialmente en situaciones que limitan la presencia física de los actores en el ámbito judicial, como puede ser el caso de emergencias sanitarias o la distancia geográfica. En Ecuador, la implementación de audiencias telemáticas se respalda en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), artículo 565, que permite celebrarlas por videoconferencia cuando la presencia física

no es posible (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2021). Por consiguiente, la Corte Nacional de Justicia (CNJ) ha emitido resoluciones y protocolos para regular estas audiencias, garantizando derechos fundamentales como la defensa y la transparencia (CNJ, 2021). Este tipo de audiencias se caracterizan por su virtualidad, utilizando plataformas como Zoom, Microsoft Teams o Google Meet, manteniendo la formalidad y validez legal de las audiencias presenciales (Medina y López, 2022). Entre sus ventajas se incluyen la accesibilidad para personas en lugares remotos, mayor eficiencia al reducir tiempos y costos de traslado, oportunidad para evitar suspensiones y promover la transparencia judicial (Alarcón, 2023). Sin embargo, también presentan algunos inconvenientes como la brecha digital, que afecta la participación de sectores sin acceso a internet o tecnología, la necesidad de medidas robustas de seguridad informática para proteger la confidencialidad de las actuaciones, y la capacitación continua de jueces, abogados y operadores de justicia en el uso de herramientas tecnológicas y la normativa correspondiente (Ambrosi y Guerra, 2021).

Por otra parte, la oralidad se define como un principio procesal que establece que las actuaciones y debates en un proceso judicial deben llevarse a cabo de manera verbal (Astudillo, 2022). En ese sentido, la oralidad es percibida como un principio del sistema judicial ecuatoriano, que asegura que las partes puedan presentar sus argumentos y pruebas de manera directa y verbal ante el juez (Mosquera, 2023). Esto facilita una comunicación más efectiva y dinámica entre las partes y el juzgador, fortaleciendo la transparencia y la equidad del proceso judicial. Este principio dicta que las actuaciones judiciales deben ser predominantemente orales, permitiendo la

comunicación directa entre las partes, el juez y otros intervinientes. Por lo tanto, se basa en valores como la inmediación, que busca un contacto directo del juez con las pruebas y las partes, mejorando la valoración de la credibilidad de los testigos y la solidez de los argumentos (Bustamante, 2021). También promueve la concentración de las actuaciones procesales en uno o pocos actos, evitando dilaciones y agilizando el proceso.

La publicidad garantiza la transparencia del proceso judicial, permitiendo al público presenciar las audiencias. La contradicción permite a las partes debatir y refutar pruebas y argumentos, asegurando el derecho a la defensa y el debido proceso (Once y Guevara, 2024). La garantía procesal de la oralidad se fundamenta en el compromiso de que las actuaciones judiciales se realicen de manera verbal, asegurando que las partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas en audiencias públicas (Yáñez y Mila, 2023). Esta garantía se encuentra consagrada en diversas normativas jurídicas y se considera un componente esencial del debido proceso (Cárdenas et al., 2022). La garantía procesal de la oralidad también hace referencia a la prerrogativa que tienen las partes en un proceso judicial de presentar sus argumentos, pruebas y defensas de manera verbal ante el juez o tribunal, donde la oralidad se manifiesta en diferentes etapas del proceso, como en la presentación de alegatos, la práctica de pruebas y la realización de audiencias (Alarcón y Barba, 2024).

En Ecuador, el principio de oralidad está consagrado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), artículo 565, y establece que las audiencias se realizarán de forma oral, salvo excepciones previstas. De esa manera, favorece una mayor inmediación y valoración de la

prueba, permitiendo al juez un contacto directo con las partes y las pruebas, lo que mejora la credibilidad y la fuerza de los argumentos. Sumado a esto, agiliza los procesos al concentrar las actuaciones en pocos actos, evitando la acumulación de expedientes, aumentando la transparencia y fortaleciendo el derecho a la defensa al permitir el debate y refutación de pruebas y argumentos (Groppo, 2024). La evolución del derecho procesal ecuatoriano ha experimentado una transformación con la incorporación del principio de oralidad en las actuaciones judiciales. Esta innovación, consagrada en la Constitución de la República de Ecuador (CRE), tuvo la intención de garantizar una administración de justicia más ágil, transparente y cercana a las partes (Alcocer y Batista, 2024). Los cuerpos normativos adjetivos, en consonancia con este mandato constitucional, han establecido las bases para la implementación efectiva de la oralidad en los diversos procesos judiciales. La oralidad, como garantía procesal asegura una comunicación directa y fluida entre las partes y el juzgador facilitando el cumplimiento de otros principios procesales, tales como la inmediación, la concentración y la contradicción (Iza, 2023).

La presente investigación se enfoca en la implementación de la oralidad en el sistema procesal ecuatoriano, debido a que enfrenta inconvenientes en el contexto de las audiencias telemáticas. Entre estos se encuentra la falta de contacto directo entre las partes y el juez, comprometiendo el principio de inmediación, originando limitación en la observación y valoración de pruebas en tiempo real. Esta situación afecta la transparencia y eficacia del proceso judicial, poniendo en riesgo el principio de oralidad. Aunado a esto, se presenta la escasa preparación de jueces y abogados para adaptarse a este entorno digital, derivando en

decisiones judiciales que pueden comprometer incluso la tutela judicial efectiva. La investigación sobre la oralidad como garantía procesal en las audiencias telemáticas se justifica tanto desde una perspectiva teórica como práctica. Teóricamente, responde a la creciente insatisfacción con la administración de justicia en el país, criticada por no adherirse completamente a los principios procesales establecidos en la Constitución. Jurídicamente, la sólida base doctrinaria que respalda la oralidad en los procedimientos judiciales exige una aplicación efectiva conforme al Código de Procedimiento Civil, aunque múltiples deficiencias en la administración de justicia han impedido un acceso eficiente.

Este estudio busca mejorar la aplicación de la justicia, abordando los retos de crear sinergias entre operadores procesales y superando desafíos como los presentados por la pandemia de COVID-19. La transición a las audiencias telemáticas ha generado dudas sobre si el principio de oralidad puede ser mantenido de manera efectiva a través de plataformas digitales. Las preocupaciones incluyen posibles problemas técnicos, limitaciones en la interacción en tiempo real y la percepción de una justicia menos presencial y, por ende, menos tangible. En ese orden de ideas, se propuso como objetivo general analizar la implementación de la oralidad en las audiencias telemáticas en el Ecuador, para de esa manera conocer su eficacia como garantía procesal y su impacto en la administración de justicia.

Materiales y Métodos

Se desarrolló un estudio de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, transversal y de alcance descriptivo, que se desarrolló en el periodo de julio – diciembre del 2024 en la provincia de Guayas. Para determinar la muestra, se empleó un muestreo

por conveniencia arrojando un total de 74 abogados participantes. Esta selección se fundamentó en la accesibilidad y disponibilidad de los profesionales del derecho que cumplían con el criterio de haber participado en audiencias telemáticas dentro del sistema judicial ecuatoriano. La investigación empleó la técnica de encuesta, materializada en un cuestionario estructurado con preguntas cerradas, diseñado para capturar las percepciones de los abogados respecto a la interacción entre dos variables el "Uso de audiencias telemáticas" (variable independiente) y la "Garantía procesal de la oralidad" (variable dependiente). El instrumento, fundamentado en una escala Likert de cinco alternativas, permitió a los participantes expresar su percepción frente a las interrogantes elaboradas. Sumado a esto, se implementó el análisis de contenido para la

revisión de las fuentes documentales provenientes de la literatura especializada publicada en los últimos cinco años. La información se tabuló en una hoja de cálculo y se procesó mediante el programa SPSS.

Resultados y Discusión

El estudio se centró en analizar la implementación y efectividad de la oralidad en las audiencias telemáticas, buscando comprender cómo esta modalidad afecta las garantías procesales en el sistema judicial ecuatoriano. A través de la recopilación y análisis de datos, se exploraron las percepciones de los participantes. Los hallazgos presentados aquí buscan ofrecer una visión concisa del impacto de la oralidad en este nuevo escenario y contribuyendo al debate sobre la modernización del sistema judicial en el contexto ecuatoriano.

Tabla 1. Variable independiente: *Uso de las audiencias telemáticas*

N°	Ítem	Siempre		Casi siempre		A veces		Casi nunca		Nunca	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1	La plataforma tecnológica utilizada en las audiencias telemáticas permitió comunicarse de manera efectiva.	56	75,6	10	13,6	4	5,4	2	2,7	2	2,27
2	Experimentó problemas frecuentes de conexión (cortes, retrasos) durante las audiencias.	3	4,1	4	5,4	4	5,4	11	14,8	52	70,3
3	Las funcionalidades de la plataforma (chat, compartir pantalla, etc.) facilitaron la presentación de pruebas y documentos.	61	82,4	5	6,7	3	4,1	3	4,1	2	2,7
4	Las diversas interrupciones en la conexión afectaron la audiencia.	3	4,1	3	4	4	5,4	9	12	55	74,3
5	La calidad de la conexión permitió interactuar de forma adecuada durante las audiencias.	66	89,1	4	5,4	2	2,7	1	1,4	1	1,4
6	El uso de herramientas de colaboración como la pizarra fue adecuado.	58	78,4	8	10,8	4	5,4	2	2,7	2	2,7
7	Hubo suficientes oportunidades para monitorear y evaluar las audiencias.	68	91,8	2	2,7	2	2,7	1	1,4	1	1,4
8	El tiempo asignado para cada intervención fue suficiente para exponer argumentos.	69	93,1	2	2,7	1	1,4	1	1,4	1	1,4
9	La plataforma leyó las preguntas necesarias para explicar el proceso.	54	72,9	4	5,4	3	4,1	6	8,1	7	9,5

Fuente: elaboración propia.

La Tabla 1 reveló una percepción positiva de los participantes, con una tendencia hacia la afirmación de que las plataformas tecnológicas facilitan la comunicación efectiva y la presentación de pruebas y argumentos. La calidad de la conexión, fue mayoritariamente

considerada como adecuada para la interacción en tiempo real, lo que supone el uso de infraestructura tecnológica capaz de soportar las demandas de las audiencias virtuales. La capacidad de las herramientas de colaboración en línea para mejorar la dinámica de las

audiencias evidenció que la tecnología no solo sustituye la presencia física, sino que también puede potenciar la interacción. La alta valoración de las oportunidades de intervención y el tiempo asignado para exponer argumentos refleja una adaptación exitosa del principio de oralidad al entorno virtual, permitiendo a los abogados ejercer su derecho de defensa de manera efectiva. No obstante, se apreció la persistencia de problemas de conexión, aunque

con una frecuencia considerablemente menor a la percepción positiva del uso de las audiencias telemáticas, lo que indicó que, si bien existen inconvenientes técnicos, estos no impiden el desarrollo de las audiencias. La capacidad para aclarar dudas mediante preguntas fue afirmativa y mostró una distribución más dispersa, lo que podría indicar variaciones en la práctica judicial o en la familiaridad de los abogados con las herramientas de interacción virtual.

Tabla 2. Variable dependiente: *Garantía procesal de la oralidad*

N°	Ítem	Siempre		Casi siempre		A veces		Casi nunca		Nunca	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
10	El juez respondió de manera oportuna a mis intervenciones.	52	70,3	11	14,8	5	6,7	3	4,1	3	4,1
11	Las interrupciones frecuentes afectaron la continuidad y fluidez de la audiencia.	2	2,7	3	4,1	5	6,7	10	13,6	54	72,9
12	Tuve la sensación de que la audiencia se desarrollaba en tiempo real.	61	82,4	5	6,7	3	4,1	3	4,1	2	2,7
13	Todos los participantes tuvieron las mismas oportunidades para intervenir.	74	100	0	0	0	0	0	0	0	0
14	Los ajustes realizados por los técnicos permitieron que la plataforma se mantuviera activa.	62	83,7	6	8,1	3	4,1	2	2,7	1	1,4
15	En las sesiones, incluido el receso, se conservaron los datos de las partes involucradas.	70	94,4	1	1,4	1	1,4	1	1,4	1	1,4
16	A pesar de las interrupciones técnicas, la plataforma permitió continuar la presentación.	64	86,4	3	4,1	3	4,1	2	2,7	2	2,7
17	La plataforma permitió la presentación de opiniones y cuestiones académicas.	59	79,8	5	6,7	4	5,4	4	5,4	2	2,7
18	Considero que el acceso a la justicia para el público en general fue transparente.	63	85,1	4	5,4	3	4,1	2	2,7	2	2,7

Fuente: Elaboración propia.

La Tabla 2 presentó un panorama positivo evidenciando una clara tendencia hacia la afirmación de que la oralidad, como principio fundamental del proceso judicial, se mantiene y se respeta en el entorno virtual. La respuesta oportuna del juez a las intervenciones de los abogados, un indicador de la inmediación, es percibida de manera favorable, lo que sugiere que la tecnología no ha obstaculizado la capacidad del juez para interactuar de manera efectiva con las partes. La sensación de que la audiencia se desarrolla en tiempo real fue afirmativa, lo que indicó que la tecnología no ha generado una sensación de desconexión o retraso en el proceso. La percepción de que todos los participantes tienen las mismas

oportunidades para intervenir, fue hallazgo interesante, así como la capacidad de replicar los argumentos de las otras partes de manera efectiva también fue mayoritariamente afirmativa, lo que demostró que la tecnología no ha limitado la capacidad de los abogados para ejercer su derecho de defensa. La posibilidad de presenciar las intervenciones de todas las partes involucradas y la apreciación de que las audiencias telemáticas garantizan la transparencia y el acceso a la justicia para el público en general refuerzan la idea de que la tecnología puede fortalecer, en lugar de debilitar, la oralidad y sus garantías procesales asociadas. No obstante, la tabla también reveló que las interrupciones frecuentes pueden afectar

la continuidad y fluidez de la audiencia, aunque con una frecuencia considerablemente menor a la percepción positiva de la garantía procesal de la oralidad. La instauración de la oralidad en Ecuador tomó forma con la promulgación de la CRE, cuyo artículo 168 dispone su aplicación como base en los procesos judiciales y administrativos (CRE, 2008). Esta disposición llevó a los juristas ecuatorianos a desarrollar acciones eficaces en litigación oral, ajustándose a las exigencias de los distintos asuntos tratados en juicios y todo tipo de tramites. Su incorporación representó un punto de inflexión en la evolución del derecho ecuatoriano, redefiniendo la manera en que se desarrollan las actuaciones jurídicas y administrativas en el país (Tenesaca, 2024). El sistema procesal ecuatoriano se distingue por integrar tanto la escritura como la oralidad, configurando un modelo híbrido en el que la escritura conserva una función predominante.

En las primeras fases del proceso, como la presentación de demandas o denuncias, se utiliza el formato escrito. A continuación, la fase probatoria se lleva a cabo de manera oral, aunque siempre se genera un registro escrito de las intervenciones. Esta combinación establece al sistema ecuatoriano como mixto, en el que la oralidad se complementa con la documentación escrita, garantizando la trazabilidad y constancia de las actuaciones procesales. Para Mosquera (2023), el sistema oral ofrece beneficios destacándose principalmente por la garantía del principio de contradicción, al permitir la confrontación directa entre las partes. Además, la oralidad posibilita una valoración más precisa de las pruebas, ya que el juez las recibe de manera directa, lo que aumenta la cantidad de elementos que contribuyen a la decisión. El modelo probatorio vigente, diseñado para la producción de pruebas en espacios físicos, atraviesa una

transformación al adaptarse a las audiencias telemáticas, lo que modifica las pautas establecidas para la presentación de distintos medios probatorios.

Según Tixi et al. (2021), la declaración de testigos mediante videoconferencia introduce dificultades en el desarrollo del interrogatorio y el contrainterrogatorio, agravadas por problemas de conexión y, en algunos casos, por estrategias de las partes que comprometen la autenticidad del testimonio. Para Pico (2021), la posibilidad de que los testigos accedan a documentos durante su intervención pone en riesgo el principio de contradicción y limita la capacidad del juez para evaluar la veracidad de sus afirmaciones, afectando la intermediación en el proceso. Este mismo desafío se presenta en las declaraciones de peritos, cuya comparecencia virtual dificulta la verificación de su independencia al elaborar informes periciales. En cuanto a la prueba documental, Manobanda (2023) menciona el planteamiento de un mecanismo que resguarda la integridad del expediente físico y facilita su conversión a formato digital, iniciando con la presentación de los documentos en su versión original, seguida de la obtención de copias certificadas y su posterior digitalización para su incorporación en el entorno virtual. Con este procedimiento se pretende preservar la transparencia en el proceso judicial y fortalecer la buena fe de las partes, estimulando una litigación acorde con principios éticos y normativos.

Torres y Palacios (2023) manifestaron que la adopción de audiencias telemáticas ha evidenciado que, en procesos con exigencias probatorias mínimas, la percepción de afectación al principio de intermediación varía entre las partes procesales y la realidad concreta del procedimiento. Esta divergencia dificulta la aplicación de los principios que rigen el

proceso, generando una distancia entre quienes intervienen y el sistema judicial, lo que puede derivar en impugnaciones por nulidad. Para Arguello et al. (2025), la efectividad de la videoconferencia depende de una conexión estable y de alta velocidad, que garantice una comunicación fluida y continua, reduciendo la diferencia entre la interacción virtual y la presencial. La calidad de los dispositivos audiovisuales, que faciliten una observación nítida y una escucha precisa de los intervinientes, incide en la validez de la audiencia. La presencia física cobra relevancia en la necesidad de captar con exactitud las exposiciones de quienes participan y los detalles circunstanciales que influyen en la decisión judicial. Núñez y García (2025) concuerdan en que si bien, la videoconferencia permite una reproducción visual y auditiva de los actos procesales, no obstante, no sustituye por completo la percepción sensorial, lo que puede representar una limitación en situaciones que requieran una observación más minuciosa.

El respeto al principio de oralidad exige que la sentencia se sustente únicamente en las pruebas expuestas y debatidas verbalmente durante la audiencia, incluso cuando la demanda y su contestación hayan sido formalizadas por escrito. De acuerdo con Orellana (2023), este mecanismo opera en dos niveles: el primero se evidencia en la primacía de las intervenciones orales de las partes, testigos, peritos y demás intervinientes, así como en la obligación del juez de basar su decisión en lo expresado durante el desarrollo del juicio; el segundo se caracteriza por el uso de documentos como fuente principal para la resolución judicial, complementando el debate oral sin sustituirlo. El uso de herramientas tecnológicas en las audiencias penales permite mantener la oralidad al facilitar la comunicación verbal entre las partes, testigos, peritos, intérpretes y el juez,

garantizando un intercambio directo y recíproco, como ocurre con la videoconferencia. Durante el juicio, se priorizan las reglas que rigen la actividad probatoria, tales como la oralidad, la contradicción, la inmediación y la publicidad.

De acuerdo con Muñoz (2023), el desarrollo del proceso se lleva a cabo bajo los principios de continuidad, concentración de los actos procesales, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del acusado junto a su defensor, ya sea público o privado, salvo en los casos excepcionales de juzgamiento en ausencia contemplados en la Constitución. Para Vera y Ortega (2023), el incumplimiento de los preceptos constitucionales y normativos dentro de un proceso judicial compromete el debido proceso. La doctrina procesal desarrollada por los juristas, conceptualiza este conjunto de garantías y derechos como elementos esenciales para la administración de justicia. De acuerdo con Guerrero (2021), el principio de contradicción otorga a las partes la posibilidad de rebatir cualquier prueba o argumento que pueda influir en la decisión final, asegurando equilibrio en la contienda procesal. Para cumplir con su misión de protección de los derechos humanos, la función judicial debe recurrir a mecanismos innovadores, como las tecnologías de la información y la comunicación, facilitando el acceso a la justicia mediante el uso de plataformas digitales que optimicen la participación de los intervinientes.

La adopción de audiencias telemáticas requiere un análisis detallado de los principios procesales, en particular la oralidad y la inmediación. En aquellos casos donde la rapidez en la tramitación prevalece sobre la exigencia de presencia física, el uso de medios digitales permite garantizar el acceso a la justicia sin afectar las garantías procesales. Para

González et al. (2024), en procedimientos centrados en la aplicación de normas jurídicas, donde la prueba documental tiene mayor peso, la gestión a través de plataformas virtuales optimiza el desarrollo del proceso sin comprometer su legitimidad. La jurisdicción civil, caracterizada por un alto volumen de casos sustentados en documentos, encuentra en este mecanismo una alternativa eficiente para agilizar la resolución de controversias. El uso de herramientas tecnológicas en las audiencias, aunque enfrenta ciertas limitaciones, se ha consolidado como una alternativa factible gracias a los avances en ciencia y tecnología. En ese sentido, Suárez y et al. (2023), mencionaron que actualmente garantizar plenamente la intermediación sigue siendo un desafío, los medios digitales facilitan la interacción entre los intervinientes y aseguran la autenticidad de su identidad, lo que respalda su implementación y mejora progresiva. La complejidad de los procesos y la necesidad de mantener la transparencia judicial requieren evaluar la conveniencia de la presencialidad, siempre que las condiciones lo permitan. La adopción de protocolos de seguridad y el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes hacen posible la realización de audiencias presenciales sin comprometer la salud de quienes participan en ellas.

Rodríguez (2025) manifiesta que la implementación de la oralidad en audiencias telemáticas conlleva diversas ventajas que aportan al sistema judicial. En ese sentido, se observa una notable mejora en la eficiencia del proceso, al ser más ágiles las audiencias en comparación con el método escrito, lo que puede traducirse en resoluciones más rápidas. Para Cumbicos y García (2025), la interacción directa permite una comunicación clara entre las partes y el juez, favoreciendo la exposición de argumentos y la contradicción de manera

más efectiva, lo cual es esencial para un debido proceso. La transparencia también se ve incrementada, ya que las actuaciones en aula virtual pueden ser supervisadas en tiempo real, fortaleciendo así la confianza en las decisiones judiciales. Según Paredes (2023), facilita la evaluación de pruebas, permitiendo a los jueces interactuar directamente con testigos, lo que potencia el principio de inmediación. Desde una perspectiva económica, la utilización de audiencias telemáticas puede resultar en un ahorro de recursos en el largo plazo, al reducir el tiempo y los costos asociados a los trámites judiciales.

En consonancia con Rayón (2022), esta modalidad representa una respuesta adecuada a los avances tecnológicos, alineando al sistema con prácticas contemporáneas que son cada vez más comunes en diversas áreas de la vida cotidiana, haciendo que el acceso a la justicia sea más accesible y funcional para todos los involucrados. De acuerdo con el artículo 4 del Código Orgánico General de Procesos, se busca que los procesos se desarrollen preferentemente de forma oral, permitiendo una administración más ágil y cercana al ciudadano. En ese orden de ideas, el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 75, establece que, el derecho al debido proceso, que incluye la posibilidad de que las audiencias se realicen de manera oral y pública. No obstante, la migración a plataformas digitales busca mantener este derecho al facilitar el acceso y la participación de los actores del proceso. La CRE en su artículo 168 numeral 6, establece que la sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral. Esta acción, en conjunto con los avances tecnológicos, ha permitido la implementación de las audiencias telemáticas.

Conclusiones

En el sistema jurídico ecuatoriano, el proceso penal se desarrolla bajo un modelo acusatorio adversarial, donde la oralidad constituye el eje central del procedimiento y se extiende a otros principios procesales, como la publicidad, la contradicción, la inmediación y el dispositivo. Esta configuración exige que quienes intervienen en el proceso respeten las garantías y derechos reconocidos en los tratados internacionales, la Constitución y la legislación interna. Dentro del régimen probatorio, se contemplan diversos medios, entre ellos la prueba testimonial, documental y pericial, cada uno sujeto a parámetros específicos que regulan su admisibilidad, producción y valoración. El cumplimiento riguroso de estas disposiciones permite al órgano jurisdiccional analizar y ponderar los elementos de convicción, proporcionando sustento jurídico a la resolución adoptada. La implementación de la oralidad ha acelerado el desarrollo de los procesos judiciales en Ecuador.

No obstante, la introducción de las audiencias telemáticas, que reemplazan la presencia física de los involucrados por la conexión virtual, ha generado retos imprevistos. Esta modalidad, adoptada por motivos de salud pública y accesibilidad en zonas alejadas, ha puesto de manifiesto limitaciones en la adecuada aplicación de los principios de inmediación y contradicción. Los datos sugieren que las audiencias telemáticas son percibidas como una herramienta eficaz y valiosa por los abogados, con un impacto positivo en la comunicación, la presentación de pruebas y argumentos, y la interacción en tiempo real. Se evidencia una adaptación exitosa del sistema judicial al entorno virtual, con una infraestructura tecnológica que soporta la actividad judicial de manera eficiente. Respecto a los derechos vulnerados, su impugnación en audiencias

telemáticas plantea inquietudes, especialmente en relación con el principio de oralidad y su dimensión de contradicción. El acceso limitado a pruebas, restringido a documentos escaneados o copias simples en lugar de los originales completos, restringe la capacidad de las partes para confirmar la autenticidad y validez de las evidencias.

Además, la posibilidad de llevar a cabo un interrogatorio y contrainterrogatorio sin interrupciones ni fallos técnicos se vuelve medular para garantizar la integridad del proceso y el derecho de defensa. Se recomienda implementar un sistema de auditoría y monitoreo de las audiencias telemáticas para garantizar la transparencia y la eficacia del proceso judicial, asegurando que se cumplan los principios de oralidad en todas las etapas del procedimiento. Asimismo, se debe establecer programas de capacitación para jueces y abogados en el uso de la tecnología aplicada a audiencias telemáticas, facilitando su adaptación a este entorno digital y, por ende, mejorando la calidad de la administración de justicia. También se sugiere realizar inversiones en la mejora de la infraestructura tecnológica del sistema judicial, incluyendo la actualización de las plataformas utilizadas para las audiencias telemáticas, con el fin de minimizar problemas de conexión y asegurar una comunicación efectiva entre todos los participantes. Es recomendable desarrollar protocolos para la presentación y evaluación de pruebas documentales en audiencias telemáticas, garantizando la integridad de las evidencias y permitiendo que las partes verifiquen la autenticidad de los documentos presentados.

Referencias Bibliográficas

Alarcón, K. (2023). Implementación de audiencias telemáticas y su vulneración en el principio del debido proceso en materia penal. [Tesis de Grado, Universidad Católica

- de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/20830/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-515.pdf>
- Alarcón, K., y Barba, E. (2024). La práctica de la prueba y su argumentación jurídica dentro del marco de la oralidad procesal civil en el Ecuador. *Revista Lex*, 7(25), 541–550. <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/276>
- Alcocer, M., y Batista, N. (2024). La garantía del debido proceso y la práctica de la prueba en las audiencias telemáticas. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 7(3), 6-14. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMC A/article/view/760>
- Ambrosi, M., y Guerra, M. (2021). Ventajas y desventajas de las audiencias virtuales en la acción de protección. *Dominio De Las Ciencias*, 7(3), 593-614. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1955>
- Arguello, D., Vela, N., y García, H. (2025). La declaración testimonial en audiencias telemáticas: Desafíos y ventajas en el sistema judicial ecuatoriano. *Revista Ciencia y Tecnología - Para El Desarrollo - UJCM*, 11(21), 182-192. <https://revistas.ujcm.edu.pe/index.php/rctd/article/view/284>
- Asamblea Constituyente (2008) Constitución de la República del Ecuador 2008. Registro Oficial No. 449 de 20-oct-2008. Última modificación: 13-jul-2011. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Astudillo, R. (2022). Etapa de juicio en el procedimiento ordinario dentro del sistema oral acusatorio ecuatoriano. *Derecho Crítico: Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas*, 2(2). <https://revistas.ug.edu.ec/index.php/dcjcsp/article/view/971>
- Bustamante, C. (2021). La intermediación procesal en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(4), 199-216. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2553>
- Cárdenas, S., Pita, M., Cárdenas, I., Quinteros, O., y Cárdenas, R. (2022). La evolución de la oralidad en el sistema procesal ecuatoriano. *Ciencia Y Educación*, 3(6), 42 - 50. <https://www.cienciayeducacion.com/index.php/journal/article/view/142>
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). Ley 0. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Última modificación: 17-feb.-2021. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Corte Nacional de Justicia. (2021). Protocolo para la realización de audiencias telemáticas en la Corte Nacional de Justicia – Versión 2.1. Quito. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/image/s/Produccion_CNJ/Manuales-Protocolos/Protocolo-audiencias.pdf
- Cumbicos, R., y García, H. (2025). El principio de intermediación y las audiencias telemáticas en el proceso penal ecuatoriano: ¿una vulneración? *593 Digital Publisher CEIT*, 10(1), 186-198. https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/2860
- González, N., Jaramillo, E. y Duran, A. (2024). Violación de los principios y garantías del debido proceso en la realización de audiencias telemáticas dictando sentencias privativas de libertad. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(4), 2209-2236. <https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/12465>
- Grosso, P. (2024). La Oralidad en el Proceso Civil: ¿Es factible el dictado de una Sentencia Oral? Respuesta acorde a las garantías procesales argentinas y españolas. *Derecho & Sociedad*, (62), 1-22. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/30087>
- Guerrero, M. (2021). Vulneración de los principios procesales en las audiencias telemáticas. [Tesis de Grado, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14043>

- Iza, K. (2023). La oralidad en los procesos disciplinarios en el consejo de la judicatura. [Tesis de Grado, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16555>
- Manobanda, D. (2023). La prueba documental frente al principio de contradicción en el Código Orgánico General de Procesos, en Ecuador. [Tesis de Maestría, Universidad Tecnológica Indoamérica]. <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/5302>
- Medina, V., y López, Y. (2022). Los medios telemáticos en el proceso penal frente al debido proceso. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 86–99. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/235>
- Mosquera, J. (2023). La oralidad como una garantía procesal en el desarrollo de las audiencias telemáticas. [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://201.159.223.180/handle/3317/22326?locale=fr>
- Muñoz, J. (2023). Posibles vulneraciones a los principios del debido proceso y la práctica probatoria en las audiencias telemáticas. [Tesis de Maestría, Universidad del Azuay]. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/13215>
- Núñez, I., y García, H. (2025). Violación al principio de espontaneidad en los testimonios rendidos dentro de las audiencias telemáticas. *Ciencia Y Educación*, 6(3), 84 - 94. <https://cienciaeducacion.com/index.php/journal/article/view/zenodo.15056401>
- Once, B., y Guevara, H. (2024). Principio de intermediación y litigación oral en audiencias de juzgamiento virtual. *Polo del Conocimiento*, 9(9), 150-170. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/7929>
- Orellana, F. (2023). Principio de contradicción en audiencias telemáticas. *Yachana Revista Científica*, 12(1), 42–56. <http://revistas.ulvr.edu.ec/index.php/yachana/article/view/852>
- Paredes, M. (2023). Principio de intermediación en las audiencias telemáticas. [Tesis de Grado, Universidad Internacional SEK]. <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/5073>
- Pico, V. (2021). El uso de los medios telemáticos en el sistema judicial del Estado constitucional ecuatoriano. [Tesis de Maestría, Universidad San Gregorio de Portoviejo]. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/2545>
- Rayón, M. (2022). Tecnología al servicio del proceso: especial referencia a la celebración de juicios telemáticos. *IUS ET SCIENTIA*, 8(1), 189-199. <https://revistascientificas.us.es/index.php/ies/article/view/21169>
- Rodríguez, I. (2025). Audiencias telemáticas y el principio de intermediación en el Sistema Judicial ecuatoriano. *Revista UGC*, 3(1), 35–44. <https://universidadugc.edu.mx/ojs/index.php/rugc/article/view/71>
- Sacoto, M., y Cordero, J. (2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia. Foro: *Revista De Derecho*, (36), 91–110. <https://www.redalyc.org/journal/900/90071840006/html/>
- Suárez, M., Alvarado, D., y Iza, L. (2023). Análisis de las ventajas de las audiencias en línea y retos del sistema legal de Ecuador al introducirlas y realizarlas. *Revista Dilemas Contemporáneos*, (76). <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticyvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3945>
- Tenesaca, J. (2024). Derecho a la defensa frente a la implementación de los medios telemáticos en la administración de justicia. [Tesis de Grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/13619>
- Tixi, D., Iglesias, J., y Bonilla, C. (2021). Las audiencias telemáticas en materia penal y la

correcta producción de los medios de prueba.

Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 9(spe1).

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800107&script=sci_arttext

Torres, J., y Palacios C. (2023). Las audiencias telemáticas en el Ecuador y su relación efecto con el principio de inmediación en la práctica de prueba civil. *Polo del Conocimiento*, 8(6), 842-866.

<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5718>

Vera, H., y Ortega, S. (2023). Principio de inmediación y su aplicación en audiencias telemáticas. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(Supl.1), 30-

50.

https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-30882023000300030

Yanez, K., y Mila, F. (2023). La oralidad como principio constitucional de los procesos. *KAIROS, Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*, 6(11), 33-51.
<https://www.redalyc.org/journal/7219/721977560002/html/>



Esta obra está bajo una licencia de **Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional**. Copyright © Dolores Judith Galarza Castillo, Samuel Morales Castro y Duniesky Alfonso Caveda.

